

23691 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 481/1990, promovido por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y de 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Reckitt and Colman, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, que denegó la marca número 1.174.300, «Champiñón Mágico», clase quinta del Nomenclátor, y contra la de 4 de diciembre 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión de la marca denegada para la mencionada clase quinta del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23692 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 357/1990, promovido por «Krafft, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 357/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Krafft, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1988 y de 5 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en representación de la Entidad «Krafft, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de septiembre de 1988, confirmada en reposición por la de 5 de marzo de 1990, que concedió la inscripción de la marca número 1.151.765, «Aircraft, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 37, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y denegando, en consecuencia, el registro de la marca solicitada.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23693 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 182/1990, promovido por Microcom Systems, Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 182/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Microcom Systems, Inc., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico Olivares de Santiago, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Entidad social Microcom Systems, Inc. (antes Meridian Technology), domiciliada en Wilmington-Delaware (Estados Unidos), defendida en esta causa por la Letrada doña Isabel Lehmann Novo, contra la resolución de fecha 5 de julio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.162.436, «Carbón Copy», para distinguir productos de la clase novena del Nomenclátor Oficial y contra la resolución de fecha 16 de octubre de 1989, de la propia oficina registral, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha firma comercial contra la anterior resolución denegatoria, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones impugnadas, por ser las mismas conformes a derecho; y ello, sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

23694 RESOLUCION de 15 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1989 (nuevo 280/1989), promovido por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 874/1989 (nuevo 280/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 24 de febrero de 1988 y 16 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Iberoamericana del Embalaje, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae y anulamos los actos impugnados por ser contrarios a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.